

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto Número 308 (Junio 22 de 2012)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2012 con cargo al Fondo de Compensación Distrital”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 35 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 2 del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, establece que podrán efectuarse modificaciones al Presupuesto mediante traslados presupuestales, créditos adicionales y cancelación de apropiaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 714 de 1996, con cargo al Fondo de Compensación Distrital se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de las entidades en la respectiva vigencia fiscal.

Que el Decreto Reglamentario 396 de 1996, en su artículo 2° dispone que, cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital, se hiciera indispensable utilizar los recursos del Fondo de Compensación Distrital para atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - estudiará, evaluará los requerimientos y preparará el acto administrativo correspondiente.

Que adicionalmente, el mismo artículo 2° dispone que cuando las operaciones presupuestales afecten los recursos del Fondo de Compensación Distrital, se harán mediante Decreto del Alcalde Mayor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que con cargo al rubro Fondo de Compensación Distrital se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de junio de 2012.

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere acreditar recursos en Gastos de Funcionamiento – Gastos Generales en el rubro “Otras Sentencias Judiciales” para atender el pago del pago del fallo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, mediante providencia del 10 de mayo de 2012, del proceso Acción Popular No. 2004-00992, instaurada por el señor Per Olof Rodolfo Elsin Sabino, contra el Distrito Capital – Departamento Administrativo de Planeación Distrital, relacionada con los daños ambientales causados en el Humedal el Burro.

En el fallo mencionado, el Comité de Verificación decidió: *“Aceptar y determinar, a título de indemnización de perjuicios, a favor de la comunidad y por conducto de la Corporación Autónoma Regional – CAR, por el daño Ambiental caudado I Humedal de Burro es de dos mil setecientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte y dos pesos (COL \$2.739.234.222). Así mismo decidió que “A fin de formalizar dicha sesión, se cita a las partes para audiencia el día jueves 5 de julio de 2012 a las 2:30 de la tarde, en la citada reunión se hará entrega del pago ordenado y del cronograma de ejecución.”*

En dicho proceso se surtió la Sentencia de Primera Instancia de fecha 27 de enero de 2006 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” y la Sentencia Segunda Instancia de fecha 16 de agosto de 2007 del Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo - Sección Tercera, la cual condena al Distrito Capital de Bogotá - Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasladar en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2012, la suma de Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós Pesos (\$2.739.234.222) Moneda Corriente, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

| | | |
|-------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 111 | SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA | 2.739.234.222 |
| 02 | DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO | |
| 3 | GASTOS | |
| 3.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| 3.1.3 | TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO | |
| 3.1.3.02 | OTRAS TRANSFERENCIAS | |
| 3.1.3.02.01 | Fondo de Compensación Distrital | 2.739.234.222 |
| | SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS | <u>2.739.234.222</u> |

CRÉDITOS

| | | |
|----------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 120 | SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN | 2.739.234.222 |
| 3 | GASTOS | |
| 3.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| 3.1.2 | GASTOS GENERALES | |
| 3.1.2.03 | Otros Gastos Generales | |
| 3.1.2.03.01 | Sentencias Judiciales | |
| 3.1.2.03.01.02 | Otras Sentencias | 2.739.234.222 |
| | SUMAN LOS CREDITOS | <u>2.739.234.222</u> |

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación o expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

GUILLERMO ASPRILLA CORONADO (e)
Alcalde Mayor

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda